

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EU ZEN CONSULTORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE SU DIRECTOR Y APODERADA GENERAL LA C. ATZIRI IXCHEL ALARCÓN ACOSTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-39/2019 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 01 (primero) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de servicio, derivado de la Licitación Pública Local OM-39/2019 "Servicio de Comunicación Institucional

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-39/2019 "SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA EU ZEN CONSULTORES, S.C., Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

para el Gobierno Municipal de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco”, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

- C. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** al **Contrato de Origen**, con el objeto de especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, la cantidad mensual de \$302,500.00 (TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, durante la vigencia del presente contrato, y por un monto total de hasta \$09'075,000.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La cantidad mensual descrita con anterioridad corresponde a las **Partida 2**, misma que se encuentra debidamente descrita en el

Anexo 2, Cotización, de las Bases de Licitación Pública Local OM-39/2019 "Servicio de Comunicación Institucional para el Gobierno Municipal de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR".

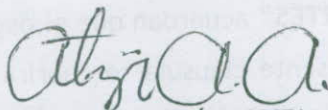
"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento, por lo que deberá adjuntar una copia del informe que se menciona en la cláusula SEXTA del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas del Oficial Mayor de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

Mediante el presente Adendum, se adiciona y se especifica que "los respectivos pagos se podrán efectuar indistintamente con presupuesto de Recursos Federales y Recursos de Fortamun, para las campañas de Seguridad en Movimiento, Servicios Médicos de Calidad y Prevención de Emergencias, en su caso de ser requerido por alguna contingencia".

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 04 (cuatro) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"




C. ATZIRI IXCHEL ALARCÓN ACOSTA
Director y Apoderada General de
EU ZEN CONSULTORES, A.C.


"EL MUNICIPIO"




ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

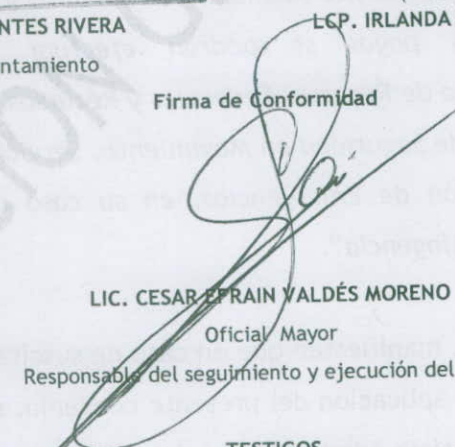


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



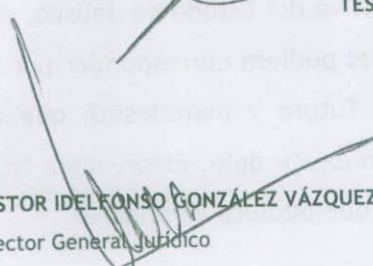
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

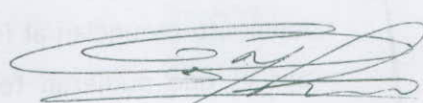


LIC. CESAR EFRAIN VALDÉS MORENO
Oficial Mayor
Responsable del seguimiento y ejecución del gasto.

TESTIGOS



ABOGADO. NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos